

SECRETARIA JUZGADO. Cereté 06 de octubre de 2022.

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto, en el cual el traslado en lista de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada está vencido, y la parte ejecutante aquí cesionaria recorrió dicho traslado. Sírvese proveer lo que en ley corresponde.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	EJECUTIVO CON ACCION REAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00229-00
Demandante:	DISTRIBUCIONES ROMERO VITOLA Y C.I.A. S.A.S.
CESIONARIO	LUIS FELIPE RUIZ GENEY
Demandados:	ROBERTO JOSE BUELVAS NADER
	MIGUEL ALEJANDRO ANDRAUS BERRIO
	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.
Asunto:	FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART., 372 y 373 C.G.P.

Vista la nota secretarial que antecede, verifica el Despacho en este estado procesal que, encontrándose reunidos los requisitos para ello, con fundamento en el numeral 2° del Artículo 443 del C.G.P., se procederá a señalar fecha y hora para la audiencia inicial establecida en los artículos 372 y 373 ibídem; con las advertencias establecidas. En ese orden, se decretarán las pruebas solicitadas que cumplan los requisitos de ley.

En cuanto a las de la demanda inicial:

DOCUMENTALES: se tienen como tales las aportadas con la demanda, las cuales se valorarán al momento de dictarse sentencia.

De la parte ejecutada MIGUEL ALEJANDRO ANDRAUS BERRIO frente a la demanda:

DOCUMENTALES: se tienen como tales las aportadas con el escrito de contestación de la demanda, las cuales se valorarán al momento de dictarse sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena citar y hacer comparecer al representante legal de la firma DISTRIBUCIONES ROMERO VITALA Y CIA SAS, señora LUCIA BEATRIZ ROMERO VITOLA, o quien haga sus veces, para que atienda las preguntas que le serán formuladas por dicha parte.

Los otros dos ejecutados no contestaron la demanda.

Frente a las pruebas solicitadas contra las excepciones de mérito solicitadas por la parte ejecutante:

DOCUMENTALES: se tienen como pruebas los documentos anexos al escrito del recorrer de las excepciones.

DECLARACIÓN DE PARTE: se ordena citar y hacer comparecer a los señores ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER y MIGUEL ALEJANDRO ANDRAUS BERRIO, para que absuelva interrogatorio de parte que le será formulado.

TESTIMONIALES: cítese y hágase comparecer a los señores GABRIEL FRANCISCO ACUÑA MONTES, para que deponga sobre lo que le consten sobre los hechos del escrito de las excepciones y demás aspectos relacionados con el acercamiento con el ejecutado MIGUEL ALEJANDRO ANDRAUS.

A razón de lo anterior, esta agencia civil,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día 26 de octubre de 2022 a la hora de las 3:30 p.m., para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 443 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P. Dicha audiencia se celebrará de manera virtual, previa a la hora de la misma se estará enviando el link correspondiente para su conectividad, **la cual deberán garantizar conforme las directrices de la Ley 2213 de 2022.**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que esta será de carácter obligatorio, so pena de las sanciones de ley por su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA